

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2026-GM/A-MDC/C.

Combapata, 10 de setiembre del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA–CANCHIS–CUSCO.

VISTO:

El Expediente de Tramite Documentario N° 6369-2026, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por el ex servidor PIO ARAGON LUZA, identificado con DNI N°23951894; el Informe N° 035-RR.HH./2026/MDC-C, de fecha 18 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de Recursos Humanos; el OFICIO N° 616-2026-DP/OD-CUSCO/EA, de fecha 12 de mayo del 2026, emitido por la Defensoría del Pueblo; el Informe N° 095-2026-OCR-OPPR/MDC-C, de fecha 18 de mayo del 2026, emitido por el responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; el Oficio N° 798-2026-DP/OD-CUSCO/EA, de fecha 18 de junio del 2026, emitido por la Defensoría del Pueblo; La Opinión Legal N° 096-2026-MDC-MMA-ALEX, de fecha 25 de junio del 2026, emitido por la Asesora Legal Externa; el Oficio N° 0974-2026-DP/OD-CUSCO/EA, de fecha 22 de julio del 2026, emitido por la Defensoría del Pueblo; el Memorándum N° 122- 2026-GM-MDC/C, de fecha 27 de julio del 2026, emitido por Gerencia Municipal; el Informe N° 150-2026-OCR-OPPR/MDC-C, de fecha 04 de agosto del 2026, emitido por el responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Opinión Legal N° 042-2026-WMT/MDC, de fecha 26 de agosto del 2026, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N° 068-2026-SG-MDC/C-C., de fecha 10 de setiembre del 2026, emitido por la Secretaria General; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala en el numeral 1.1. Principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, las Entidades del Sector Público asumen una serie de obligaciones frente a su Personal, las cuales están establecidas según el Régimen Estatuario, Laboral o Contractual de éste. Así entre sus obligaciones se encuentra la de pagar a sus servidores las remuneraciones, bonificaciones, gratificaciones o aguinaldos y demás beneficios que le corresponden, en la oportunidad fijada por Ley, contrato, según corresponda. La falta de Pago, el pago de una cantidad menor o el pago tardío de cualquiera de los conceptos antes indicados, implica el incumplimiento de una obligación laboral de la entidad;

Escaneado con CamScanner



Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los funcionarios y empleados municipales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el literal C) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal C) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina por la Cese Definitivo del servidor; asimismo, el literal c) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como una de las causas justificadas para el Término de la Carrera Administrativa, Cese Definitivo; concordante con el literal c) del artículo 182 de su Reglamento; que establece que el Término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: Cese Definitivo;

Que, el artículo 183° del citado Reglamento, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, el artículo 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, señala entre otros, que son beneficios de los servidores públicos "la Compensación por Tiempo de Servicios", en el que señala, "se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, corresponde ser otorgada a los servidores nombrados bajo el régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. El cálculo de dicho beneficio debe realizarse en función a la Remuneración Principal y no a la remuneración total.

Que, adicionalmente, el Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45°, dispone que toda obligación reconocida debe contar con la respectiva habilitación presupuestaria, la cual ha sido acreditada mediante la Nota de Modificación Presupuestaria N° 243 (Tipo 3), aprobada el 31 de julio del 2026, habilitando la partida específica 21.41.12 "Compensación por tiempo de servicios otros regímenes" por el monto ascendente a S/23,310.00 Soles (Veintitrés mil trecientos diez con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2024-A-MDC-C/C, de fecha 04 de marzo de 2024, se resuelve declarar el cese definitivo por límite de edad (70) años de edad, a partir del 04 de marzo del 2024, del Extrabajador PIO ARAGON LUZA, identificado con DNI N° 23951894, mismo que estuvo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones;

Que, mediante Expediente de Tramite Documentario N° 6369-2026, de fecha 18 de setiembre del 2024, presentado por el servidor público nombrado bajo el régimen laboral

Escaneado con CamScanner



previsto por el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, PIO ARAGON LUZA, identificado con DNI N°23951894, solicita pago de CTS y vacaciones truncas de los años 2022 y 2023;

Que, a través del Informe N° 035-RR.HH./2026/MDC-C, de fecha 18 de febrero del 2026, emitido por el Tec. Rene Mamani Gallegos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realiza el cálculo de liquidación de beneficios sociales (CTS POR CESE DEFINITIVO) del Sr. PIO ARAGON LUZA, identificado con DNI N° 23951894, por el monto ascendente a S/23,310.00 Soles (Veintitrés mil trecientos diez con 00/100 Soles), y de esta manera proseguir con el trámite administrativo y dar cumplimiento previa disponibilidad presupuestal, opinión legal y acto administrativo;

Que, por medio de Oficio N° 616-2026-DP/OD-CUSCO/EA, de fecha 12 de mayo del 2026, emitido por la Defensoría del Pueblo, solicita la remisión de información respecto al cumplimiento con la obligación de pago por concepto de CTS y vacaciones truncas, las acciones adoptadas para la atención del caso e información relevante al caso;

Que, mediante informe N° 095-2026-OCR-OPPR/MDC-C, de fecha 18 de mayo del 2026, emitido por el C.P.C. Olger Cusihuaman Rodríguez, responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluye que no se cuenta con saldos presupuestales de libre disponibilidad para poder atender dicho gasto, por lo cual, informa que el pago de la planilla de liquidación de beneficios sociales D.L. 276- CTS POR CESE DEFINITIVO, correspondiente al Extrabajador PIO ARAGON LUZA, identificado con DNI N° 23951894, por el monto ascendente a S/23,310.00 Soles (Veintitrés mil trecientos diez con 00/100 Soles), será programado en su totalidad en la programación multianual 2027-2029, para ser pagado en el ejercicio fiscal 2027, salvo disposición distinta;

Que, con Oficio N° 798-2026-DP/OD-CUSCO/EA, de fecha 18 de junio del 2026, emitido por la Defensoría del Pueblo, solicita la remisión de información documentada respecto al cumplimiento con la obligación de pago por concepto de CTS y vacaciones truncas, las acciones adoptadas para la atención del caso, el trámite dado a las solicitudes de pago presentadas por el recurrente del Extrabajador PIO ARAGON LUZA e información relevante al caso;

Que, mediante Opinión Legal N° 096-2026-MDC-MMA-ALEX, de fecha 25 de junio del 2026, emitida por la Abg. Magaly E. Mendoza Araoz, Asesora Legal Externa, recomienda a Gerencia Municipal disponga a la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización evalué la habilitación de los fondos en el presente ejercicio 2026, mediante las modificaciones presupuestarias correspondientes, utilizando saldos de balance, fondos de contingencia o anulaciones de partidas no prioritarias; así mismo disponer la remisión de los actuados a la secretaria técnica de procedimientos administrativos para que evalué el inicio del Procedimiento Administrativo en contra de los servidores y/o funcionarios que no cumplieron con la programación oportuna del pago de los derechos laborales en favor del ex servidor;

Escaneado con CamScanner

Que, a través de Oficio N° 0974-2026-DP/OD-CUSCO/EA, de fecha 22 de julio del 2026, emitido por la Defensoría del Pueblo, solicita la remisión de información documentada respecto al cumplimiento con la obligación de pago por concepto de CTS y vacaciones truncas, las acciones adoptadas para la atención del caso, el trámite dado a las solicitudes de pago presentadas por el recurrente del Extrabajador PIO ARAGON LUZA e información relevante al caso;

Que, mediante Memorándum N° 122- 2026-GM-MDC/C, de fecha 27 de julio del 2026, emitido por Gerencia Municipal, se dispone al responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para la habilitación de los fondos en el presente ejercicio 2026, con el objetivo de dar cumplimiento al pago de planilla de liquidación por beneficios laborales, evitando la postergación del pago para el ejercicio fiscal 2027;

Que, mediante el Informe N° 150-2026-OCR-OPPR/MDC-C, de fecha 04 de agosto del 2026, emitido por el C.P.C. Olger Cusihuaman Rodríguez, responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, informa que realizo la modificación presupuestaria tipo 3, a través de la nota de modificación N° 243, a fin de habilitar los fondos con el objetivo de dar cumplimiento al pago de la planilla de liquidación de beneficios laborales a favor del Extrabajador PIO ARAGON LUZA, identificado con DNI N° 23951894, por el monto ascendente a S/23,310.00 Soles ((Veintitrés mil trecientos diez con 00/100 Soles);

Que, mediante Opinión legal N° 042-2026-WMT/MDC, de fecha 26 de agosto del 2026, emitido por el Asesor Legal, Abg. Wilbert Mayta Tintaya, concluye que resulta PROCEDENTE la ejecución del pago de la liquidación de beneficios sociales (CTS) a favor del Extrabajador PIO ARAGON LUZA, por el monto ascendente a S/23,310.00 Soles (Veintitrés mil trecientos diez con 00/100 Soles), al amparo del D.L. 276;

Que, teniendo en consideración los fundamentos fácticos y jurídicos, haciendo un análisis en cuanto a la percepción de los derechos laborales que le corresponden, resulta legalmente procedente atender por única vez el pago de la Compensación Por Tiempo de Servicio del Extrabajador **PIO ARAGON LUZA,** advirtiéndose que el pago de los derechos que le corresponden, se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera que exista en la Municipalidad Distrital de Combapata;

Que, de otro lado, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en los documentos del visto que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala

Escaneado con CamScanner

que, los fundamentas y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en mérito a la Resolución Alcaldía N° 047-2026-A-MDC.C/C de fecha 15 de abril del 2026, por la cual se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Estando a lo expuesto y en uso de las facultades delegadas y conferidas por la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y RECONOCER por única vez el pago de la **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS CTS** del Extrabajador nombrado que laboró bajo el Decreto Legislativo N° 276, **PIO ARAGON LUZA**, por el importe total de S/23,310.00 Soles (Veintitrés mil trecientos diez con 00/100 Soles), en mérito a la liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos indicados;

ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR a la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería en lo que corresponde atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales Compensación por Tiempo de Servicios CTS a favor del Extrabajador nombrada **PIO ARAGON LUZA.**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás unidades correspondientes quedan encargadas de dar cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER se notifique la presente resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER se deberá anexar copia del acto administrativo a su file personal del Extrabajador nombrada **PIO ARAGON LUZA.**

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, efectué la publicación de la presente resolución en el portal Transparencia de la Municipalidad Distrital de Combapata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C
- Alcaldia
- Interesado
- RRHH
- OPPR
- UT
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO
Flor de María Vivanco Leyva
GERENTE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner